



9 de junio de 2016

(16-3119)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos Orgánicos Agropecuarios
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: ACUERDO por el que se modifica el artículo segundo transitorio del similar por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013 Idioma(s): español Número de páginas: 2 http://senasica.gob.mx/?id=2543 http://members.wto.org/crnattachments/2016/SPS/MEX/16_2233_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: Que de conformidad con el artículo SEGUNDO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias, se establece que a la fecha de su entrada en vigor, aquellos operadores que cuenten con una certificación bajo esquemas voluntarios deberán ajustarse a lo establecido en dicho Acuerdo y obtener la certificación orgánica respectiva, para lo cual se concede un plazo máximo de doce meses, cuya fecha en concreto es abril de 2015. Que la fracción V del artículo 258 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias, establece que los productos de importación, de países en los que existan regulaciones y sistemas de control equivalentes o en su caso estar Certificados por Organismos de Certificación aprobados por la Secretaría, en este sentido y considerando que México se encuentra en proceso de gestión de Equivalencia del Sistema de Control Nacional, el flujo comercial se vería afectado toda vez que a partir del 30 de abril del 2015, los productos orgánicos importados no podrán comercializarse en el mercado nacional o bien tendrían que ser recertificados, esto impactaría en un aumento en sus costos y precios para el sector industria, comercializadores y consumidores.
7. Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

8.	<p>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius <i>(por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo)</i></p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) <i>(por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos)</i></p> <p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria <i>(por ejemplo, número de NIMF)</i></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
9.	<p>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p>
10.	<p>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): 8 de mayo de 2015</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): 8 de mayo de 2015</p>
11.	<p>Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 8 de mayo de 2015</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
12.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): No se aplica</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Dirección General de Normas Av. Puente de Tecamachalco 6, Piso 2 Lomas de Tecamachalco Sección Fuentes, C.P. 53950 Naucalpan de Juárez, Estado de México Tel: +(52 55) 5729 9100 Correos electrónico: normasomc@economia.gob.mx Sitio web: http://www.senasica.gob.mx/?id=5145</p>
13.	<p>Texto(s) disponible(s) en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Dirección General de Normas Av. Puente de Tecamachalco 6, Piso 2 Lomas de Tecamachalco Sección Fuentes, C.P. 53950 Naucalpan de Juárez, Estado de México Tel: +(52 55) 5729 9100 Correos electrónico: normasomc@economia.gob.mx Sitio Web: http://www.senasica.gob.mx/?id=5145</p>